



Radicado: S 2023060065619

Fecha: 20/06/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: CENTRO DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aclara la situación legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTODRIVE"** del municipio de El Carmen de Viboral.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el capítulo VI del Decreto 4904 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, *"por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

La parte 6 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Mediante Resolución S201500289345 de 21/07/2015, la Secretaría de Educación de Antioquia le concedió Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTODRIVE"** para ofrecer cursos de conducción en el municipio de El Carmen de Viboral.

Mediante Resolución S2021060082623 de 14/07/2021, la Secretaría de Educación de Antioquia le concedió renovación de programas al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTODRIVE"** para ofrecer los siguientes cursos de conducción:

- Conocimientos Académicos en curso de Conducción de Motocicletas Categoría A2
- Conocimientos Académicos en curso de Conducción de Motocicletas Categoría B1

Por medio de la cual se aclara la situación legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTODRIVE" del municipio de El Carmen de Viboral.

- Conocimientos Académicos en curso de Conducción de Motocicletas Categoría C1

La Señora **LUZ MARY QUINTERO ARISTIZABAL** representante legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTODRIVE"** solicitó mediante radicado 2023010221318 de 2023/05/19 actualizar la situación legal del establecimiento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTODRIVE"** es propiedad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO DRIVE 1 S.A.S. con Nit: 901605577-3 - Matrícula N° 51-146189 y su Representación Legal a cargo de la Señora **LUZ MARY QUINTERO ARISTIZABAL** con CC 39.435.734.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo en forma personal a la representante legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA "AUTODRIVE"** del Municipio de El Carmen de Viboral. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	<i>Cristian Rosero</i>	13/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	<i>Giovanna Estupiñan</i>	13/06/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

150623